



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

Cosecheros han casado quatro mrs por su utilidad pro
pia y se les quiere obligar que lo den al mismo precio, en
manifiestan oraxa perjurcio Como latamente expre
san en el referido Memorial, y Concluye Suplicando ala
Ciu. Se sirva Resolver que sin embargo de Cha casa
devida en Cha Diputaciones al precio de diez quartos:
Haviendolo Oydo lo Cometo a los Cavalleros de propia y
Abasto para que Conyforme a los Abogados por escrito
traigan Varon =

Titulo de C. Anton
Costa

Libre y Represento R. Titulo de Su Mag. que D. J.
Su Data en Buen Retiro, a veinte y cinco de Noviembre
del año proximo pasado de es. no del numero y Juzgado de
Esta Ciu. a favor de Antonio Costa Lites, en lugar de
Diego Diaz Soto, y R. Cedula para su examen y uso.
Con las dilig. en su virtud practicadas: Ha Ciudad
haviendolo Oydo lo obedecio con el respeto y Zeremonia
devida; Haviendo entrado en la Sala Capitulat el suso
dho. Juro en forma como se acostumbra, sobre el Cram
plim. to de su obligacion y Acordo que precediendo y uben
tario de los papeles de dho. Oficio Comunitario y asiten
cia del Cavallero Jac. Ven. Huse de dho. Oficio como
tal es. no y quedando copia en el Libro de Cartas Reales
de dho. Documentos se le buelvan los Originales con
testimonio de este Acuerdo =

re
S. Lenta de
Españolas

La Ciudad en inteligencia de lo importante que es
atanto pobre formalero Como ay en esta buerta y campo